



RESOLUCION No. CSJCAR21-186
12 de julio de 2021

*“Por medio de la cual se excluyen a unos aspirantes al cargo de **Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo Grado 20, Código 260623**, del Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 y el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional, y,

CONSIDERACIONES:

A través del Acuerdo PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los actos preparatorios, concomitantes y consiguientes, a fin de llevar a cabo el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de su circunscripción territorial.

Con el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017, este Consejo Seccional, convocó a todos los interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios que existen en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, para que se inscriban en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del correspondiente Registro Seccional de Elegibles.

En los términos del artículo 164 numeral 2º de la Ley 270 de 1996 y el artículo 2º del Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento tanto para los participantes como para la administración, quienes estarán sujetos a las condiciones y términos señalados en la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo numeral 2.1. del referido Acuerdo, al momento de la inscripción, los aspirantes debían acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos GENERALES:

2.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- ✓ Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- ✓ No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- ✓ Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.
- ✓ No haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).

Así mismo, para el caso concreto, los aspirantes al cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo Grado 20, Código 260623, debían acreditar y

cumplir los requisitos ESPECÍFICOS y MÍNIMOS que se relacionan en el Artículo 2° Numeral 2° del Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, así:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
260623	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo	20	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional; un (1) año de experiencia específica en las áreas económica, administrativa o financiera y conocimientos en la implementación, desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad.

Igualmente, el numeral 3.4.3, del Artículo 2° Numeral 2° del Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, indicó lo siguiente en cuanto a los cargos de ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares:

“Para los cargos que requieran título profesional en ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, deberán anexar la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional.”

Y el numeral 3.4.5 Artículo 2° Numeral 2° del Acuerdo No. CSJCAA17-476, señala la forma en la cual se debe computar la experiencia profesional para los cargos de ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, así:

“De conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 “EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o de certificado de inscripción profesional, respectivamente...”

En cuanto a la verificación de requisitos, se hace necesario señalar que tanto la verificación de los requisitos generales, como la verificación de los requisitos específicos para los cargos de aspiración de la convocatoria que nos ocupa, fue realizada por la Universidad Nacional de Colombia y los resultados fueron remitidos a este Consejo Seccional por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta la información atrás citada, mediante la Resolución No. CSJCAR18-681 del 23 de octubre de 2018, modificada por la Resolución No. CSJCAR18-783 del 04 de diciembre de 2018, este Consejo Seccional de la Judicatura, publicó el listado de admitidos al proceso de selección.

Así mismo, con la Resolución No. CSJCAR21-151 del 24 de mayo de 2021, este Consejo Seccional conformo los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017, dentro de los cuales se encuentra incluido el registro del cargo de **Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo Grado 20, Código 260623, integrado por 33 concursantes.**

El día 15 de julio de 2021, este Consejo Seccional de la Judicatura, recibió derecho de petición, mediante el cual solicitaron: *“se haga revisión de las hojas de vida del registro seccional de elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo Grado 20, de acuerdo los requisitos específicos plasmados en el Numeral 2.2 del Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017 y si es del caso se le de aplicación al Numeral 4, en cuanto al retiro inmediato del proceso de selección de los aspirantes que no cumplan con los requisitos”*

Para atender el derecho constitucional de petición, esta Corporación procedió a realizar el estudio de los documentos de inscripción de los 33 concursantes que integran el registro

seccional de elegibles del cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo Grado 20, Código 260623, encontrando que 14 de ellos no cumplen con la totalidad de requisitos exigidos en el Acuerdo No. CSJCAA17-476, de conformidad con la siguiente información:

No.	Cédula	Motivo del incumplimiento
1	75091372	<p>No adjunta matrícula profesional o certificado de inscripción profesional (tarjeta profesional), requisito establecido en el numeral 3.4.3. del Acuerdo No. CSJCAA17-476 (Acuerdo de convocatoria)</p> <p><i>"3.4.3 (...) Para los cargos que requieran título profesional en ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, deberán anexar la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional."</i></p> <p>Adicional, la matrícula profesional o certificado de inscripción profesional (tarjeta profesional), es un documento necesario para realizar el estudio de la experiencia profesional, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4.5. del Acuerdo No. CSJCAA17-476 (Acuerdo de convocatoria).</p> <p><i>"3.4.5 (...) De conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 "EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o de certificado de inscripción profesional, respectivamente..."</i></p>
2	75072853	<p>1. No adjunta matrícula profesional o certificado de inscripción profesional (tarjeta profesional), requisito establecido en el numeral 3.4.3. del Acuerdo No. CSJCAA17-476 (Acuerdo de convocatoria)</p> <p><i>"3.4.3 (...) Para los cargos que requieran título profesional en ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, deberán anexar la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional."</i></p> <p>Adicional, la matrícula profesional o certificado de inscripción profesional (tarjeta profesional), es un documento necesario para realizar el estudio de la experiencia profesional, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4.5. del Acuerdo No. CSJCAA17-476 (Acuerdo de convocatoria).</p> <p><i>"3.4.5 (...) Certificados de experiencia profesional (...) De conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 "EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o de certificado de inscripción profesional, respectivamente..."</i></p> <p>2. Pese a que acredita CONOCIMIENTO en normas de calidad con diferentes cursos, con la documentación aportada, no se evidencia DESARROLLO y APLICACIÓN de sistemas de gestión basados en las normas de calidad.</p> <p>Requisitos: "(...) desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad".</p>
3	4561248	<p>Pese a que acredita CONOCIMIENTO en normas de calidad con diferentes cursos, con la documentación aportada, no se evidencia DESARROLLO y APLICACIÓN de sistemas de gestión basados en las normas de calidad.</p> <p>Requisitos: "(...) desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad".</p>
4	10287247	<p>Pese a que acredita CONOCIMIENTO en normas de calidad con diferentes cursos, con la documentación aportada, no se evidencia DESARROLLO y APLICACIÓN de sistemas de gestión basados en las normas de calidad.</p> <p>Requisitos: "(...) desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad".</p>
5	10273786	<p>Pese a que acredita CONOCIMIENTO en normas de calidad con diferentes cursos, con la documentación aportada, no se evidencia DESARROLLO y APLICACIÓN de sistemas de gestión basados en las normas de calidad.</p> <p>Requisitos: "(...) desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad".</p>
6	10255008	<p>Pese a que acredita CONOCIMIENTO en normas de calidad con diferentes cursos, con la documentación aportada, no se evidencia DESARROLLO y APLICACIÓN de sistemas de gestión basados en las normas de calidad.</p>

		Requisitos: “(...) desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad”.
7	74186182	No aporta documentos que certifiquen CONOCIMIENTOS en normas de calidad y tampoco se evidencia DESARROLLO y APLICACIÓN de sistemas de gestión basados en las normas de calidad. Requisitos: “(...) conocimientos en la implementación, desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad”
8	75075048	No aporta documentos que certifiquen CONOCIMIENTOS en normas de calidad y tampoco se evidencia DESARROLLO y APLICACIÓN de sistemas de gestión basados en las normas de calidad. Requisitos: “(...) conocimientos en la implementación, desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad”
9	30237692	1. Con los documentos aportados, se evidencia un tiempo de 3 años y 2 meses de experiencia profesional y el cargo exige 3 años y 6 meses de dicha experiencia, en consecuencia, no cumple con el tiempo de experiencia profesional exigido para el cargo. Requisito: “(...) tener tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional; un (1) año de experiencia específica en las áreas económica, administrativa o financiera (...)” 2. No aporta documentos que certifiquen CONOCIMIENTOS en normas de calidad y tampoco se evidencia DESARROLLO y APLICACIÓN de sistemas de gestión basados en las normas de calidad. Requisitos: “(...) conocimientos en la implementación, desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad”
10	30239754	No adjunta matrícula profesional o certificado de inscripción profesional (tarjeta profesional) , requisito establecido en el numeral 3.4.3. del Acuerdo No. CSJCAA17-476 (Acuerdo de convocatoria) <i>“3.4.3 (...) Para los cargos que requieran título profesional en ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, deberán anexar la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional.”</i> Adicional, la matrícula profesional o certificado de inscripción profesional (tarjeta profesional), es un documento necesario para realizar el estudio de la experiencia profesional , de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4.5. del Acuerdo No. CSJCAA17-476 (Acuerdo de convocatoria). <i>“3.4.5 (...) De conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 “EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o de certificado de inscripción profesional, respectivamente...”</i>
11	10275866	Pese a que acredita CONOCIMIENTO en normas de calidad con diferentes cursos, con la documentación aportada, no se evidencia DESARROLLO y APLICACIÓN de sistemas de gestión basados en las normas de calidad. Requisitos: “(...) desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad”.
12	24332989	1. No adjunta título universitario , requisito establecido en el numeral 3.4.6 del Acuerdo No. CSJCAA17-476 (Acuerdo de convocatoria) <i>“3.4.3 Copia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional (...)”</i> 2. Pese a que acredita CONOCIMIENTO en normas de calidad con diferentes cursos, con la documentación aportada, no se evidencia DESARROLLO y APLICACIÓN de sistemas de gestión basados en las normas de calidad. Requisitos: “(...) desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad”.
13	30383110	Pese a que acredita CONOCIMIENTO en normas de calidad con diferentes cursos, con la documentación aportada, no se evidencia DESARROLLO y APLICACIÓN de sistemas de gestión basados en las normas de calidad.

		Requisitos: “(...) desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad”.
14	30230357	El concursate aporta fotos de la primera hoja de diferentes contratos, en consecuencia, no cumple con el requisito de la experiencia mínima, toda vez que las fotos de los contratos aportadas, no cumplen con los requisitos del Acuerdo No. CSJCAA17-476 (Acuerdo de convocatoria) en cuanto a la acreditación de experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos. “3.5.5 Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en PDF digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.”

En consecuencia, los 14 aspirantes atrás identificados, los cuales superaron la etapa de selección, fueron admitidos al concurso de méritos de la convocatoria número 4, sin cumplir el total de requisitos exigidos para el cargo de aspiración, en la forma y términos establecidos en el Acuerdo No CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017.

En este orden de ideas, el artículo 164 inciso segundo, numeral 3º de la Ley 270 de 1996 establece que las solicitudes de los aspirantes que no reúnan las calidades señaladas en la convocatoria o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos en ella exigidos, se rechazarán mediante resolución.

Así mismo, la Convocatoria (Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017), establece en el numeral 4 del artículo 2º, que la ausencia de requisitos para el cargo, determinará **el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre.**

Y el numeral 12 del artículo 2º del Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, señala:

“12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)”.

En estas condiciones, resulta procedente EXCLUIR del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017, a los aspirantes que se relacionan en el artículo primero de esta resolución, por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo Grado 20, Código 260623, en la forma prevista en el Acuerdo de convocatoria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EXCLUIR del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017, destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, a los aspirantes que se relacionan a continuación, así:

Cargo: de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo Grado 20, Código 260623		
No.	Cédula	Motivo de la exclusión
1	75091372	No cumple con la totalidad de requisitos mínimos para el cargo de aspiración
2	75072853	No cumple con la totalidad de requisitos mínimos para el cargo de aspiración
3	4561248	No cumple con la totalidad de requisitos mínimos para el cargo de aspiración
4	10287247	No cumple con la totalidad de requisitos mínimos para el cargo de aspiración
5	10273786	No cumple con la totalidad de requisitos mínimos para el cargo de aspiración
6	10255008	No cumple con la totalidad de requisitos mínimos para el cargo de aspiración
7	74186182	No cumple con la totalidad de requisitos mínimos para el cargo de aspiración
8	75075048	No cumple con la totalidad de requisitos mínimos para el cargo de aspiración
9	30237692	No cumple con la totalidad de requisitos mínimos para el cargo de aspiración
10	30239754	No cumple con la totalidad de requisitos mínimos para el cargo de aspiración
11	10275866	No cumple con la totalidad de requisitos mínimos para el cargo de aspiración
12	24332989	No cumple con la totalidad de requisitos mínimos para el cargo de aspiración
13	30383110	No cumple con la totalidad de requisitos mínimos para el cargo de aspiración
14	30230357	No cumple con la totalidad de requisitos mínimos para el cargo de aspiración

Lo anterior, por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos, para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo Grado 20, Código 260623, en la oportunidad y forma prevista en los Acuerdos de convocatoria, conforme se expuso en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co (en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co - Consejos Seccionales - Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas - Concursos - Convocatoria No.4 - Registro de elegibles), y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 3°.- Contra las decisiones individuales de exclusión, contenidas en ésta Resolución, procede el recurso de vía gubernativa, los cuales podrán interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas (correo electrónico: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).



MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA
Presidenta (E)

M.P: MELB